

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de
Julio de dos mil veinte (2019)**

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELAEZ
Accionadas:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Radicado	No. 05-615-31-84-002-2020-0139-00
Auto de sustanciación	178

De conformidad con la respuesta que presenta el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP, en la cual indica que dicha entidad es una cuenta adscrita al Ministerio del trabajo, sobre quien recae exclusivamente su representación legal y judicial, por lo que solicita la vinculación del MINISTERIO DE TRABAJO, en tal medida, se ordena su vinculación, para que también responda la reclamación que hace la accionante.

Para que obre como prueba dentro de este trámite, se requiere a MINISTERIO DE TRABAJO, para que en el término de dos (2) días, se sirva dar respuesta sobre los hechos que motivan esta acción constitucional y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Igualmente, se decreta como prueba de oficio:

OFICIAR:

- A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que se sirva informar a esta judicatura cual es el monto que recibe o devenga mensualmente por pensión, la señora BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELAEZ.
- A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, para que se sirva informar a esta judicatura cual es el monto que recibe o devenga mensualmente por pensión, la señora BERTA ELENA OFELIA OSSA ARBELAEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ
Juez